

de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento".

Nombre o razón social: José María Cuesta Solana.— Matrícula LO-4691-J.

Fecha de embargo: 13-2-1992.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificaciones de descubierto

III.B.358

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distantes cantidades en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

| | | |
|-----------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|
| N-91-90-83 26-202273-51 | BELTRAN MARTINEZ SANTOS Febrero a Marzo 90 | 34.976.- LOGROÑO |
| N-91-157-53 26-206906-28 | CALLEJA LABIANO DIONISIO Febrero a Mayo 90 | 6.992.- LOGROÑO |
| N-91-295-94 26-700111-85 | PINILLA MARTINEZ CARLOS Julio 90 | 1.748.- LOGROÑO |
| N-91-355-57 26-702701-56 | GOMEZ TRUEBA HERMENEGILDO Febrero a Marzo 90 | 3.496.- LOGROÑO |
| N-91-373-75 26-703799-87 | OJEDA SANTOLAYA ENRIQUE Febrero a Marzo 90 | 34.976.- LOGROÑO |
| N-91-417-22 26-706312-78 | SEGURA HERCE JESUS Febrero a Marzo 90 | 34.976.- LOGROÑO |
| N-91-431-36 26-706737-18 | TRICIO SAEZ MIGUEL Marzo 90 | 17.488.- LOGROÑO |
| N-91-509-17 26-710201-87 | RAMIREZ ELIZONDO JESUS Febrero 90 | 17.488.- LOGROÑO |
| N-91-553-61 26-711622-53 | HERREROS FRANCIA M CARMEN Febrero a Marzo 90 | 3.496.- LOGROÑO |
| N-91-696-10 26-715294-39 | FERNANDEZ RIOJA M ISABEL Febrero a junio 90 | 8.740.- LOGROÑO |
| N-91-710-24 26-715638-92 | BOZALONGO VARAS M ROSA Febrero a Marzo 90 | 34.976.- LOGROÑO |
| N-91-824-41 26-717977-06 | GARCIA TREVIJANO FELICIDAD Abril 90 | 17.488.- LOGROÑO |
| N-91-835-52 26-718157-89 | ESTEBAN ALBERO JAVIER Febrero 90 | 1.748.- LOGROÑO |
| N-91-874-91 26-718708-58 | PINEDO BENITO TOMAS Febrero a Marzo 90 | 3.496.- LOGROÑO |
| N-91-876-93 26-718750-03 | SERRANO PEREZ JESUS AN. Febrero a Marzo 90 | 3.496.- LOGROÑO |

| | | |
|-----------------------------|---------------------------------------------|---------------------|
| N-91-900-20 26-718996-55 | MARTINEZ HURTADO FELIX Marzo 90 | 17.488.- LOGROÑO |
| N-91-927-47 26-719236-04 | ARROYO DIEZ FCO. JAVIER Marzo 90 | 17.488.- LOGROÑO |
| N-91-941-61 26-719325-93 | DIEZ AREITIO EMILIO Febrero a Marzo 90 | 3.496.- LOGROÑO |
| N-91-971-91 26-719452-26 | PEREZ MARTINEZ M CRUZ Febrero a Marzo 90 | 3.496.- LOGROÑO |

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consignen su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 20 de Febrero de 1992. El Director Provincial.

GOBIERNO CIVIL DE GRANADA

Notificación (309)

III.B.357

Con fecha 31 de enero de 1992, este Gobierno Civil ha incoado expediente sancionador a D^a María García-Morato Soto, por los siguientes hechos: El día 16-I-92, en el tren de R.E.N.F.E., número 7380 (Interurbano), que hacia el recorrido Linares Baeza, se comprobó por el Interventor en ruta de dicha Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, que la Sra. García-Morato Soto viajaba en el mismo, careciendo de título de transporte ("billete").

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentada la notificación del preceptivo trámite de audiencia en su domicilio sito en calle Canton n^o 2, Munilla (Logroño), se ausentó del mismo, ignorándose su actual paradero, por lo que se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), modificada por la de 2 de diciembre de 1963, se le concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, haya o no hecho uso del trámite de referencia.

Granada, 17 de febrero de 1992. El Gobernador Civil.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de providencia de embargo

III.C.495

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 128/90-A, al expedientado D. LUIS HERNANDEZ FOSSATI, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.

Ayuntamiento de Arnedo, el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.11.91 y otras BOR, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 18.795 mas 3.759 de recargo de apremio y 3.000 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.